

SECRETARIA. Señora Juez a su Despacho el proceso Ejecutivo Laboral del radicado No. 702153189001-2018-001650-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo de un depósito judicial. Sírvase proveer.
Corozal, Sucre, septiembre 01 de 2021

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral de IVAN JOSE FERNANDEZ CHAMORRO contra ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, SUCRE
Rad.: 702153189001-2018-00165-00

Revisado el proceso 2016-00099-00 donde aparece como demandante el señor JAIME NICOLAS GONZALEZ VASQUEZ y OTROS y como demandado la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, SUCRE, se observa que efectivamente este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, luego entonces al recaer la solicitud de embargo sobre dineros que son de propiedad de la entidad demandada se torna procedente desde todo punto de vista el embargo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso. En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero. - EMBARGUESE y HAGASE ENTREGA del depósito judicial No. 4631400000221855 por valor de \$44.076.871 el cual se encuentra dentro del proceso 2016-00099-00. Por secretaria hágase la respectiva conversión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA